

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A PROYECTOS EMPRESARIALES. AÑO 2026

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral 9/2005 reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige la tasa por la utilización de espacios de titularidad municipal destinados a proyectos empresariales, en los términos de la presente Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios de titularidad municipal destinados a proyectos empresariales. A los efectos de la aplicación de esta tasa, se entenderá que se ha producido el hecho imponible cuando se produzca la cesión de espacios con la finalidad de alojar un proyecto empresarial por un periodo de tiempo determinado previa convocatoria.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son Sujetos Pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria 2/2005 que utilicen los citados espacios previa adjudicación.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente:

TARIFA

Por la cesión temporal de módulos destinados a proyectos empresariales: 6,00 euros por m² y mes.

No procederá el prorrateo de la cuota por ocupaciones de plazo inferior al mes.

V.- DEVENGO

Artículo 5.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial mediante la utilización de los espacios.

VI.- GESTIÓN Y PAGO DE LA TASA

Artículo 6.- Las cuotas se liquidarán mensualmente, debiendo abonarse en el plazo indicado en el recibo cobratorio. Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de la tasa desde Recaudación se facilitará la domiciliación de los recibos.

VII.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada en fecha 24 de febrero de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.